

SALLIQUELO, 30 DE DICIEMBRE DE 2.003

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto por el art. 55 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede el Municipio enajenar bienes en forma directa cuando se de algunas de las situaciones previstas en el inc. 3º) del art. 159

Que es necesario dictar la norma legal por parte de este Cuerpo Deliberativo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda, dos fracciones de terrenos designadas catastralmente como : Circ. II . Sección: B. Quinta 6 y 7 , ubicadas en la localidad de Quenumá en la suma de Pesos Dos mil trescientos (\$ 2.300,00) c/u, abonando dicho importe en 10 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1095/03.-


GLADYS N. HERNANDEZ
-SECRETARIA-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-